

# REPUBLICA ARGENTINA

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



## LEGISLATURA PROVINCIAL

### LEGISLADORES

160

Nº 301

PERIODO LEGISLATIVO 19 92

**EXTRACTO:** DICTAMEN DE COMISION Nº 1 EN MAYORIA, S/

ASUNTO Nº 217/92 (PROY. DE RESOLUCION MODIFICANDO

EL REGLAMENTO INTERNO DE LA CAMARA), ACONSE-

JANDO SU APROBACION. -

Entró en la sesión de:

27-8-92

COMISION Nº

Orden del Día Nº



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL

LEGISLATURA PROVINCIAL  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
**26 AGO 1992**  
MESA DE ENTRADA.  
Nº 301 HS. 11<sup>20</sup> FIRMA

ALBERTO HERNANDEZ  
Sec. Legislativa  
Mesa de Entrada

S/Asunto Nº 217/92



DICTAMEN DE COMISION Nº 1

EN MAYORIA

CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión Nº 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, ha considerado el Asunto Nº 217/92, Proyecto de Resolución de los Bloques de la Unión Cívica Radical, del Movimiento Popular Fueguino y del Frente Justicialista para la Victoria y Bloque Justicialista Progreso y Justicia, por el que se modifica el Reglamento Interno de la Cámara; y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

SALA DE COMISION, 24 de Agosto de 1992.

*[Signature]*  
RAUL G. PEREZ  
Legislador  
Legislatura Provincial

*[Signature]*  
ERLIANA PADUL  
Legisladora  
Legislatura Provincial

*[Signature]*  
ALBERTO GUSTAVO GOMEZ  
LEGISLADOR FREJUVI  
PCIA. T. DEL FUEGO

*[Signature]*  
SANTOS CABALLERO  
Legislador  
Legislatura Provincial

*[Signature]*



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL



S/ Asunto N°217

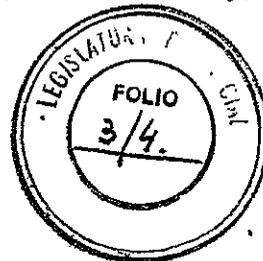
Fadúl Lilibiana  
Maldonado Mirián  
Pinto Cesar  
Gomez Alberto  
Perez Raúl  
Rabassa Jorge  
Caballero Santos



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL

S/Asunto N° 217/92



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Sustitúyese en el artículo 55° del Reglamento Interno de la Cámara el punto 5 que quedará redactado de la siguiente manera:

"5.- Acción Social. Familia y Minoridad. Salud Pública. Deportes y Recreación. Vivienda. Tierras Fiscales. Asistencia, Previsión Social y Trabajo."

ARTICULO 2°.- Agregar al artículo 60° del Reglamento Interno de la Cámara, el inciso g) con el siguiente texto:

"g) Todo asunto o proyecto relativo a trabajo."

ARTICULO 3°.- Sustitúyese el artículo 72° del Reglamento Interno de la Cámara, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 72°.- Si las opiniones de los miembros de una Comisión se encuentran divididas, la minoría tendrá derecho a presentar su dictamen a la Cámara, acompañado del informe escrito correspondiente y sostenerlo en la discusión. Si hay más de un dictamen de minoría se ordenará de acuerdo al número de firmantes, y si ese número fuera igual, se respetará en primer término el dictamen suscripto por el Presidente, el Vicepresidente o el Secretario de la Comisión. Si son todos vocales es indistinto su ordenamiento."

ARTICULO 4°.- Modifícase el artículo 73° primer párrafo del Reglamento Interno de la Cámara el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 73°.- Producidos los dictámenes de las Comisiones serán impresos, numerándolos correlativamente en el orden de su presentación a la Secretaría. Una vez impresos, se los distribuirá en la forma prevista por este Reglamento, se pondrán a disposición de la prensa y quedará en observaciones durante cuatro (4) días hábiles."

ARTICULO 5°.- Derógase el artículo 140° del Reglamento Interno de la Cámara.

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*[Firmas manuscritas]*

ELLIANA FABOL  
 Legisladora  
 Legislatura Provincial

SANTIAGO CABALLERO  
 Legislador  
 Legislatura Provincial

ALBERTO GUSTAVO GOMEZ  
 LEGISLADOR FREJUVI  
 PCIA. T. DEL FUEGO

NAUL G. PEREZ  
 Legislador  
 Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL



FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Esta Comisión hace suyos los fundamentos expuestos por el autor del proyecto.

SALA DE COMISION, 24 de Agosto de 1992

LILIANA FADUL  
Legisladora  
Legislatura Provincial

RAUL G. PEREZ  
Legislador  
Legislatura Provincial

ALBERTO GUSTAVO GOMEZ  
LEGISLADOR PROVINCIAL  
PCIA. T. DEL FUEGO

CABALLERO  
Legislador  
Legislatura Provincial

# REPUBLICA ARGENTINA

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



## LEGISLATURA PROVINCIAL

### LEGISLADORES

Nº 217

PERIODO LEGISLATIVO 1992

EXTRACTO:

BLOQUE U.C.B.

BLOQUE M.P.F.

BLOQUE FRE. JU. VI.

y BLOQUE JUSTICIALISTA PROGRESO y JUSTICIA, PROY.

DE RESOLUCION MODIFICANDO EL REGLAMENTO

INTERNO DE LA CAMARA. -

Entró en la sesión de: 2/4/92

COMISION Nº 1

Orden del Día Nº



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL

LEGISLATURA PROVINCIAL  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
**01 JUL 1992**  
MESA DE ENTRADA  
Nº 217 HS 15<sup>40</sup> FIRMA



TO HERNANDEZ  
c. Legislativa  
Mesa de Entrada

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Sustitúyese en el artículo 55º del Reglamento Interno de la Cámara el punto 5 que quedará redactado de la siguiente manera:

"5.- Acción Social. Familia y Minoridad. Salud Pública. Deportes y Recreación. Vivienda. Tierras Fiscales. Asistencia, Previsión Social y Trabajo."

ARTICULO 2º.- Agregar al artículo 60º del Reglamento Interno de la Cámara, el inciso g) con el siguiente texto:

"g) Todo asunto o proyecto relativo a trabajo."

ARTICULO 3º.- Sustitúyese el artículo 72º del Reglamento Interno de la Cámara, el // cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 72º.- Si las opiniones de los miembros de una Comisión se encuentran divididas, la minoría tendrá derecho a presentar su dictamen a la Cámara, acompañado del informe escrito correspondiente y sostenerlo en la discusión. Si hay más de un dictamen de minoría se ordenará de acuerdo al número de firmantes, y si ese número fuera igual, se respetará en primer término el dictamen suscripto por el Presidente, el Vicepresidente o el Secretario de la Comisión. Si son todos vocales es distinto su ordenamiento."

ARTICULO 4º.- Modificase el artículo 73º primer párrafo del Reglamento Interno de la Cámara el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 73º.- Producidos los dictámenes de las Comisiones serán impresos, numerándolos correlativamente en el orden de su presentación a la Secretaría. Una vez impresos, se los distribuirá en la forma prevista por este Reglamento, se pondrán a disposición de la prensa y quedará en observaciones durante cuatro (4) días hábiles".

ARTICULO 5º.- Derógase el artículo 140º del Reglamento Interno de la Cámara.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, regístrese.

*[Handwritten signatures and initials]*

RAUL G. PEREZ  
Legislador  
Legislatura Provincial

